



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso el proceso con radicado 2015-00598, donde mediante oficio No. 007AGOS053, de fecha 04 de agosto de 2023, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, solicito que se acogiera el embargo del remanente. Sírvase proveer. Sabanalarga, Atlántico. 17 de agosto de 2023

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD SABANALARGA, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|------------|--------------------------------|
| RADICACION | 08-638-40-89-003-2015-00598-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| EJECUTANTE | BANCO POPULAR S.A |
| EJECUTADO | ULISES CASTELLANOS BERDUGO |

ASUNTO:

Auto acoge el remanente

CONSIDERACIONES:

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho acogerá el remanente que mediante oficio No. 007AGOS053, de fecha 04 de agosto de 2023, se recibió en el correo institucional de este despacho, por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Barranquilla.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

UNICO: ACOGER el remanente decretado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, mediante el cual se ordenó que se decretara el embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo con radicado número 2015-00598, seguido en el Juzgado Tercero Promiscuo Oral Municipal de Sabanalarga/Atlántico, por BANCO POPULAR S.A, en contra del demandado señor ULISES CASTELLANO BERDUGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.630.946.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117667af396f93d3a1d05f5fbb61381e7dd964bc9817552d0f302e9e00b19c02**

Documento generado en 17/08/2023 04:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>